

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

BDNS (Identif.): 585848.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/585848>).

Primero.- Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas trabajadoras autónomas o empresas de cualquier sector, cualquiera que sea su forma jurídica, que hayan sufrido durante el periodo comprendido durante el primer semestre del año 2021 una pérdida de facturación igual o superior al 20% con respecto al mismo periodo del año 2019.

En todo caso los beneficiarios deben encontrarse de alta en su actividad a 1 de enero de 2021 y comprometerse a continuar con la actividad empresarial a 31 de diciembre de 2021.

Segundo.- Objeto: Es actuar ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, e impulsar la actividad económica en el municipio de Tomelloso.

Tercero.- Bases reguladoras: La presente convocatoria se rige por la Ordenanza general reguladora de las bases para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Tomelloso, publicada en BOP de fecha 27 de abril de 2009.

Cuarto.- Cuantía: Se concederá una cantidad de hasta 700€ para los autónomos o empresas que ejerzan su actividad económica en Tomelloso y que hayan sufrido durante el primer semestre del año 2021, una pérdida de facturación igual o superior al 20% con respecto al mismo periodo del ejercicio 2019, siempre y cuando se cumplan con los requisitos de esta convocatoria.

Quinto.- Plazo de solicitudes: Será de treinta días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Ciudad Real de esta convocatoria.

Las solicitudes se presentarán por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Sexto. Gastos subvencionables: Serán subvencionables los gastos siguientes:

1.- Pago del I.B.I. de naturaleza urbana del año 2021 de un inmueble en Tomelloso correspondiente al local donde se ejerce la actividad empresarial.

2.- Pago de I.V.T.M. del año 2021 de vehículos afectos a la actividad empresarial y declarados en Tomelloso, hasta un límite del 100% de la cuota íntegra por vehículo.

3.- Pago por I.A.E. que correspondería pagar en 2021 declarado en Tomelloso, con un límite del 100% de la cuota íntegra.

4.- Pago de tasa de la recogida de basura del inmueble donde se ejerce la actividad empresarial del primer semestre de 2021, hasta un 100% de la tasa proporcional al periodo correspondiente.

5.- Cuota de autónomos de hasta 4 meses correspondientes al primer semestre del año 2021, hasta el límite del 100% de la cuota.

6.- Pagos por alquiler del inmueble asociado a la actividad empresarial correspondientes al primer semestre de 2021, hasta el 100% del alquiler mensual.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

7.- Cuota hipotecaria sobre inmueble asociado a la actividad empresarial correspondientes al primer semestre de 2021, hasta el máximo del 100% de la cuota hipotecaria mensual.

8.- Cuotas de préstamos bancarios asociados a su actividad empresarial correspondientes al primer semestre del año 2021, hasta un límite del 100% de la cuota mensual del préstamo.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/585848>.

Anuncio número 3105

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>